

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2021 00237 00 (5) |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| EJECUTANTE | BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 (notificacjudicial@bancolombia.com.co) |
| DEMANDADOS | GECE GROUP S.A.S. NIT. 900.939.021-0 (direcciongeneral@gece.com.co) CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. NIT. 900.661.755-2 (direccion@concienciaestrategica.com) CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA C.C. 43.902.161 (direccion@concienciaestrategica.com) |
| AUTO | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERIA |



Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado, DOS PAGARES ORIGINALES que se aducen para el mandamiento de pago.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré acompañado es título valor que presta merito ejecutivo. Y esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **GECE GROUP S.A.S., CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. y CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA**, por las siguientes sumad de dinero:

CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$421.902.791) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2720089429, más los intereses moratorios a tasa de una y media veces el interés bancario corriente, liquidados a partir del 16 de mayo/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$428.874.590) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2720089432, más intereses moratorios a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, liquidados a partir del 16 de mayo/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación o de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ, identificada con tarjeta profesional No. 152.391 del C. S. de la J., en condición de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **1 de septiembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°91.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

062120e8a019945824339f05fec23279844410dfa5dfc7430a7f295375163f0f

Documento generado en 30/08/2021 11:32:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>